

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Surquillo, 13 de Diciembre de 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2021-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

La Carta Nº 100-2021-IAG/HCD, de fecha 13 de noviembre de 2021, de la empresa Ingeniería, Arquitectura y Gestión S.A.C.; la Carta Nº 203-2021-JS/JMHL-SUP/INEN y el Informe Nº 004-2021-JS-JMHL/INEN, ambos de fecha 19 de noviembre de 2021, correspondientes a la Supervisión de Obra; el Memorando N° 002249-2021-OIMS-OGA/INEN y el Informe N° 042-2021-EAP-OIMS/INEN, ambos de fecha 29 de noviembre de 2021, correspondientes a la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios; el Informe N°001769-2021-OL-OGA/INEN, de fecha 09 de diciembre de 2021, de la Oficina de Logística y, el Informe Nº 1871-2021-OAJ/INEN, de fecha 13 de diciembre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor, en adelante la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, en el ámbito de la contratación pública, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el TUO de la Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, prevén que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria, y que igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, tanto el TUO de la Ley como el Reglamento, establecen las normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, el artículo 197º del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, regula las causales de ampliaciones de plazo para el caso de contrato de obra, previo cumplimiento de los requisitos señalados en dicho artículo;





Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, en ese contexto normativo, con fecha 15 de diciembre de 2020, se firma el Contrato N° 0198-2020-INEN "Ejecución de Obra: Reforzamiento de la Infraestructura de los Módulos 4 y 5 del Primer y Segundo piso del INEN" con la empresa Ingeniería, Arquitectura y Gestión S.A.C., en adelante IAG S.A.C. En tal sentido, con fecha 11 de enero de 2021, se firmó el Acta de Entrega del lugar donde se ejecutará la Obra, dándose inicio al plazo de ejecución el 12 de enero, como está indicado en el Asiento 01 del Cuaderno Digital de Obra;

Que, por Contrato Nº 046-2021-INEN, suscrito con el Ingeniero José Luis Rozas Latorre, se le contrata en condición de Supervisor de Obra. Por ello, el 03 de junio de 2021, se firma el Acta de Reinicio de Obra N° 01 de Ejecución de Obra entre la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, en adelante la OIMS, IAG S.A.C. y el Supervisor Ingeniero José Luis Rozas Latorre;

Que, con Carta N° 100-2021-IAG/HCD, recibida por la Supervisión el día 13 de noviembre de 2021, la Contratista Ingeniería, Arquitectura y Gestión S.A.C. formula su solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por 65 día calendario;

Que, por Carta Nº 203-2021-JS/JMHL-SUP/INEN, de fecha 19 de noviembre de 2021, la Supervisión remite el Informe Nº 004-2021-JS-JMHL/INEN, de fecha 19 de noviembre de 2021, en el cual se emite opinión respecto del pedido de Ampliación de Plazo Nº 4, por sesenta y cinco (65) días calendario, solicitado por la contratista con la Carta Nº 100-2021-IAG/HCD, de fecha 13 de noviembre de 2021, para la ejecución del Contrato Nº 0198-2020-INEN, correspondiendo a la Entidad el resolver lo indicado;

Que, por Memorando Nº 004649-2021-OL-OGA/INEN, de fecha 22 noviembre de 2021, la Oficina de Logística, en adelante OL, pone en conocimiento lo indicado en el punto anterior a la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, en adelante OIMS, de la Entidad, la cual, con Memorando Nº 002249-2021-OIMS-OGA/INEN y el Informe Nº 042-2021-EAP-OIMS/INEN, ambos de fecha 29 de noviembre de 2021, emiten opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 04, recomendando la aprobación del mismo;

Que, respecto de los requisitos formales para la presentación de un pedido de ampliación de plazo, la normativa de la materia señala lo siguiente:

- Anotación por intermedio del residente, en el Cuaderno de Obra del inicio y final de las circunstancias que generan y determinan la ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la contratista cuantifica y sustancia su solicitud de ampliación de plazo <u>ante el inspector o</u> supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad.
- El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.
- La Entidad resuelve el pedido de ampliación y notifica su decisión a la contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción del Informe indicado en el punto anterior o vencido dicho plazo.

Que, respecto del pedido de Ampliación de Plazo de Obra Nº 04, presentado por IAG S.A.C., fundamentan la misma en "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra", al contar con fecha 29 de octubre de 2021 con la emisión y notificación de la Resolución que aprueba la ejecución de la Prestación Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01. Por lo indicado, solicita la Ampliación de Plazo Nº 04, por sesenta y cinco (65) días calendario, computados desde el 29 de octubre de 2021 al 02 de enero de 2022, lo cual a su vez genera que se produzca modificaciones en el calendario contractual de ejecución de obra;

Que, respecto de lo señalado por la Contratista, la Supervisión, con Carta Nº 203-2021-JS/JMHL-SUP/INEN e Informe Nº 004-2021-JS-JMHL/INEN, ambos de fecha 19 de noviembre de 2021,





Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

emiten opinión respecto de lo solicitado por la contratista, señalando que procede el pedido de Ampliación de Plazo Nº 04, solicitado por IAG S.A.C.;

Que, con Memorando Nº 002249-2021-OIMS-OGA/INEN – OIMS opina sobre la Ampliación de Plazo Nº 04 solicitada por IAG S.A.C., sustentado en lo señalado por el Ingeniero de la OIMS, con el Informe Nº 42-2021-EAP-OIMS/INEN, indicando expresamente que procede la Ampliación de Plazo Nº 04, computados desde el 29 de octubre de 2021 al 02 de enero de 2022;

Que, en función del marco legal señalado, se debe observar que la ampliación de plazo se debe sustentar en las causales señaladas expresamente en la normativa de la materia, aspecto que se ha revisado y se observa que cumple en el presente caso, razón por la cual se es de opinión que resulta procedente lo solicitado por la contratista;

Que, en función de lo señalado por la OIMS, en su condición de área usuaria, corresponde que se emita y notifique a la contratista la Resolución que aprueba la Ampliación de Plazo Nº 04;

Que, la Oficina de Logística, mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 04, conforme lo señalado por la Supervisión y por la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios – OIMS, cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, razón por la cual debe declararse procedente:

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 04, sustentado en el informe de la Oficina de Logística cumple los aspectos y formalidades establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, de la Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de la facultad delegada mediante el literal i) del del Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 05-2021-J/INEN y de conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR a la contratista INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y GESTIÓN S.A.C., en el marco del Contrato N° 0198-2020-INEN, derivado de la Licitación Pública N° 004-2020-INEN "Ejecución de Obra: Reforzamiento de la Infraestructura de los Módulos 4 y 5 del Primer y Segundo piso del INEN", la **Ampliación de Plazo Nº 04,** solicitada por sesenta y cinco (65) días calendario, computados desde el 29 de octubre de 2021 al 02 de enero de 2022, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **SEÑALAR** que la presente Ampliación de Plazo Nº 04, que se otorga, conlleva a ampliar sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que se hubieran celebrado y que se encuentren vinculados directamente al Contrato Nº 0198-2020-INEN, debiendo considerarse dentro de dicho alcance al Contrato Nº 046-2021-INEN, suscrito con el Ingeniero José Luis Rozas Latorre, en condición de Supervisor de Obra.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la presente Resolución sea notificada a la contratista y a la Supervisión, y copia de la misma sean remitidas a Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios y, a la Oficina de Logística.

<u>ARTÍCULO CUARTO.</u> - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

